



**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

**I. Nombre del área que clasifica.**

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

**II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública**

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

**II. Partes o secciones clasificadas.**

Domicilio Personal

**IV. Fundamento legal.**

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

**Razones.** Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

**V. Firma del titular del área.**

MTRO. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFM-TAC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

**VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.**

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.



RESOLUCIÓN No. **1229** /2018

Ciudad de México, a **29 JUN 2018**

Visto el estado que guarda el Título de Concesión No. **DGZF-654/11**, emitido dentro del expediente al rubro citado, se dicta la siguiente resolución administrativa que a la letra dice:

### R E S U L T A N D O

**PRIMERO.-** El día 20 de julio de 2011, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, expidió a favor de la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, el Título de Concesión No. **DGZF-654/11**, otorgándole el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **346.40 m<sup>2</sup>** (*Trescientos cuarenta y seis punto cuarenta metros cuadrados*) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes consistentes en **casa habitación de dos niveles: la planta baja consta de sala, comedor, cocina, terraza, sanitarios, dos recamaras, cochera, escaleras y alberca. En la parte alta hay dos recamaras, baños y terraza. La construcción es de mampostería, sistema constructivo de cimentación a base de piedra, muros de tabique recocido y entepiso de concreto armado, localizada en Playa de Miramar lote 20, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para casa habitación y restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**, con una vigencia de 15 años, contados a partir del día **29 de agosto de 2011**.

**SEGUNDO.-** El día **02 de diciembre de 2011**, mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, presentados en las oficinas de la Delegación Federal de SEMARAT en el estado de Colima, la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, presentó solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-654/11**, a efecto de remodelar las obras existentes en la superficie concesionada.

**TERCERO.-** El día **19 de octubre de 2012**, mediante Formato Único de Trámites de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros y anexos, presentados en las oficinas de la Delegación Federal de SEMARAT en el estado de Colima, la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, presentó solicitud de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-654/11**, consistente en instalar sombrillas, mesas y sillas (equipamiento de playa).

**CUARTO.-** Que la solicitante señaló como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en **Gustavo Alberto Vázquez M, Lote 20, Colonia Miramar, C.P. 28860, Municipio de Manzanillo, Estado**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 261/COL/2010  
C.A.: 16.27S.714.1.4-4/2010  
BITÁCORAS: 06/KV-0180/10/12 Y  
06/KV-0030/12/11

de Colima; por lo que con fundamento en los artículos 15 y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por reconocido el domicilio arriba especificado.

**QUINTO.-** En razón de que la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, presentó las dos solicitudes de modificación a las bases y condiciones antes mencionadas por un solo Título de Concesión, emitido dentro del expediente 261/COL/2010, por razones de método y economía procesal, y con fundamento en el artículo 45 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad revisora procede a la acumulación de las solicitudes mencionadas.

**C O N S I D E R A N D O**

I. Que la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es competente para analizar y resolver la solicitud de modificación a las bases y condiciones formulada, toda vez que esta autoridad administrativa es competente para ejercer los derechos de la nación en todo el territorio nacional donde se ubiquen la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 14, 16, 25, 27 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o, 2o fracción I, 14, 16, 26 y 32 BIS fracciones I, VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 3, 4, 6 fracción II, 7 fracciones IV y V, 8, 13, 16, 17, 28 fracciones I, V y XIII, 72, 119, 120, 127, 149, 150 y 151 de la Ley General de Bienes Nacionales; 1, 2, 3, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 15-A, 19, 34, 35, 36, 38, 42, 44, 45, 46, 57 fracción I y 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1o, 3o, 4o, 5o, 6o, 7o, 10, 26, 29, 34, 36 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 2 fracción XXIII, 3, 18, 19 y 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; el Acuerdo por el que se dan a conocer el Formato Único de tramites de solicitud para el uso y aprovechamiento de playas, zona federal marítimo terrestre, terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito formado con aguas marítimas, competencia de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y se establecen las medidas de simplificación administrativa que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de febrero de 2011; el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado el día 15 de diciembre de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

II. En fechas **04 de enero** y **09 de noviembre de 2012**, se recibieron en esta Dirección General, las solicitudes de modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-654/11**, formuladas por la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, a efecto de **remodelar las obras existentes en la superficie concesionada, así como instalar sombrillas, mesas y sillas (equipamiento de playa)**.



Motivo por el cual, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros procede a realizar un análisis a la totalidad de constancias que obran agregados en autos del expediente al rubro citado, del que se puede constatar lo siguiente:

1. El Título de Concesión No. **DGZF-654/11**, al momento de emisión de la presente resolución administrativa se encuentra vigente, dado que la vigencia de 15 años que fue autorizada comenzó a surtir sus efectos el día **29 de agosto de 2011**.
2. Las solicitudes que dan origen a la presente resolución fueron suscritas por la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, titular del Título de Concesión No. **DGZF-654/11**.
3. La superficie concesionada, actualmente no se encuentra sujeta a resolución administrativa o judicial.
4. Con base en las consideraciones señaladas y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeto, se presume que a la fecha de la solicitud la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de carácter de concesionario de la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar.

Asimismo, del análisis al expediente administrativo No. **261/COL/2010**, a nombre de la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, se advierte lo siguiente:

- a. No proyecta realizar construcciones adicionales en la superficie concesionada.
- b. No ha variado el uso, aprovechamiento o explotación que le fue otorgado.
- c. Ha cumplido con las disposiciones de la Ley, el Reglamento, así como con todas y cada una de las condiciones de la Concesión que nos ocupa.
- d. Se abstuvo de realizar obras no autorizadas.

III.- Que en consecuencia de todo lo anteriormente referido, y ante la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento por parte de la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones; por lo que resulta procedente autorizar la modificación a las bases y condiciones del Título de Concesión No. **DGZF-654/11**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA del Capítulo I**, a fin de remodelar las obras existentes en la superficie concesionada e instalar sombrillas, mesas y sillas (equipamiento de playa).



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 261/COL/2010  
C.A.: 16.27S.714.1.4-4/2010  
BITÁCORAS: 06/KV-0180/10/12 Y  
06/KV-0030/12/11

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar, que a la letra establece lo siguiente:

*“Artículo 34.- Los concesionarios o permisionarios podrán solicitar por escrito a la Secretaría, las modificaciones de las bases y condiciones conforme a las cuales se otorgó la concesión o permiso.*

*En los casos procedentes, la Secretaría aprobará la modificación solicitada aplicando en lo conducente, las disposiciones contenidas en este Reglamento.”*

IV.- Sin que sea óbice a lo anterior, el que esta autoridad en el momento que considere oportuno pueda solicitar las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad, que realizó la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, en su solicitud, o bien para que en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y en general actuar en los términos en que el marco normativo aplicable le permita, así como en términos de la presente resolución, se solicite la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la **MODIFICACIÓN** del Título de Concesión No. **DGZF-654/11**, a efecto de modificar la **Condición PRIMERA**, a fin de remodelar las obras existentes en la superficie concesionada e instalar sombrillas, mesas y sillas (equipamiento de playa), para quedar como se establece a continuación:

**“CONDICIONES  
CAPITULO I  
DEL OBJETO DE LA CONCESION**

**PRIMERA.-** La presente concesión tiene por objeto otorgar a **LA CONCESIONARIA** el derecho de usar, ocupar y aprovechar una superficie de **346.40 m<sup>2</sup>** (Trescientos cuarenta y seis punto cuarenta metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, así como las obras existentes en la misma consistentes en **casa**



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 261/COL/2010  
C.A.: 16.27S.714.1.4-4/2010  
BITÁCORAS: 06/KV-0180/10/12 Y  
06/KV-0030/12/11

habitación de dos niveles: la planta baja consta de sala, comedor, cocina, terraza, sanitarios, dos recamaras, cochera, escaleras y alberca. En la parte alta hay dos recamaras, baños y terraza. La construcción es de mampostería, sistema constructivo de cimentación a base de piedra, muros de tabique recocido y entepiso de concreto armado, así como la autorización para la demolición del techo de concreto de la cochera, parte de la barda del lado sur dejando una altura de aproximadamente de un metro de altura; sanitarios y regaderas se demolerá únicamente el techo; construcción de la techumbre de vigas, techumbre de los baños construida de madera y láminas de asbesto, techumbre de la nueva cocina en el lado central norte del lote que será construida con 8 castillos de concreto, paredes de tabicón y techumbre de láminas de asbesto a efecto de ser restaurados y la instalación de sombrillas, mesas y sillas para comensales; localizada en Playa de Miramar lote 20, municipio de Manzanillo, estado de Colima, exclusivamente para uso de **casa habitación y restaurante**, que para los efectos de la determinación de pago de derechos de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos se clasificó como de uso **General**,

**SEGUNDO.-** La presente resolución forma parte del Título de Concesión No. **DGZF-654/11** que se modifica, por lo que se ratifica el texto y contenido de las bases y condiciones establecidas en la misma, en lo que no se opongan a la presente; por lo que la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las bases, condiciones y obligaciones que se deriven de la misma.

**TERCERO.-** Se apercibe a la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, a no ocupar, usar o aprovechar la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar u otro bien de uso común del que no se tenga concesión, permiso o autorización respectiva ya que de lo contrario, se podría hacer acreedora a las sanciones penales y administrativas que correspondan.

**CUARTO.-** Se hace del conocimiento de la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, que la presente resolución administrativa podrá ser impugnada a través del recurso de revisión previsto en los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o intentar la vía jurisdiccional que corresponda.

**QUINTO.-** Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente Resolución a la **C. ARMELINDA BENITO ROSALES**, en el último domicilio señalado para tales efectos, ubicado en

asimismo, con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta autoridad determina habilitar los días y horas inhábiles necesarias para la notificación del presente acto, en caso de así ser requerir para el cumplimiento de dicha diligencia.

**SEMARNAT**  
SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO  
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 261/COL/2010  
C.A.: 16.27S.714.1.4-4/2010  
BITÁCORAS: 06/KV-0180/10/12 Y  
06/KV-0030/12/11

**SEXTO.-** En atención a lo ordenado por el artículo 3º fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le hace saber al solicitante que el expediente que se resuelve, se encuentra para su consulta en las oficinas que ocupa esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros; ubicada en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma:

**EL DIRECTOR GENERAL DE  
ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE  
Y AMBIENTES COSTEROS.**

  
**DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.**

C.c.p. Ing. José Antonio González Azuara. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el estado de Colima. Para su conocimiento.  
Biol. Diego Cobo Terrazas. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Colima. Para su conocimiento.

LALC/ZDRJ/ACV  
